



"Por medio del cual se aprueban los Lineamientos Institucionales de Resultados de Aprendizaje para los programas académicos de la Universidad del Tolima"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en el artículo 69 consagra la autonomía universitaria.
- 2. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 6° propone como uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia entre otras características, a los resultados académicos.
- 3. Que según el Decreto 1330 de 2019 sobre el otorgamiento del registro calificado de programas académicos de educación superior, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3 literal b) las Instituciones de Educación Superior IES deben dar cuenta de la existencia de políticas institucionales asociadas al currículo y a resultados de aprendizaje.
- 4. Que en el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior CESU- "Por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad para programas e Instituciones de Educación Superior" se contemplan los resultados de aprendizaje como un referente académico que se articula con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la institución (SIAC).
- 5. Que la evaluación de la educación superior demanda el seguimiento de resultados académicos y en particular de los resultados de aprendizaje en los diversos niveles de concreción curricular para una formación más pertinente y por tanto, se hace necesario incorporar los resultados de aprendizaje a la cultura de autoevaluación de la Universidad del Tolima.
- 6. Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad del Tolima (PEI-UT) concibe la educación para el desarrollo humano y la fundamenta en el Modelo Pedagógico Social Cultural (MPSC), dando prominencia al aprendizaje relevante de los(as) estudiantes.
- 7. Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad del Tolima (PEI-UT) contempla el sistema de evaluación del (de la) estudiante como un proceso pedagógico, político y ético y como recurso para retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje, que permite ajustar, corregir, reformular, hacer un seguimiento permanente y recoger información para reajustar periódicamente los procesos curriculares, didácticos y evaluativos.
- 8. Que el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad del Tolima 2023 2032 contempla en el primer eje la educación integral para la transformación social.
- 9. Que los lineamientos curriculares de la Universidad del Tolima, según acuerdo del Consejo Académico 016 de 2023, integran en la gestión curricular el enfoque de resultados de aprendizaje (R.A.). Asimismo, esbozan elementos para estructurar tanto los R.A. institucionales, como los R.A. específicos de los programas académicos y determinan en el artículo 30 que el Consejo Académico reglamente lo relacionado con la implementación, evaluación y seguimiento de R.A.





"Por medio del cual se aprueban los Lineamientos Institucionales de Resultados de Aprendizaje para los programas académicos de la Universidad del Tolima"

- 10. Que el Comité Central del Currículo en sesión del día 7 de septiembre de 2023, estudió y avaló la propuesta de Lineamientos Institucionales de Resultados de Aprendizaje (LIRA-UT) para los programas académicos de la Universidad del Tolima
- 11. Que, en virtud de lo expuesto, es necesario formular los lineamientos que orienten a la institución, en su conjunto, para la estructuración, implementación, evaluación y seguimiento de los resultados de aprendizaje, en los distintos niveles de formación, modalidades y programas académicos de la Universidad del Tolima.
- 12. En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

CAPÍTULO I.

DE LA APROBACIÓN, ADOPCIÓN Y DEFINICIONES.

ARTÍCULO 1. Aprobar los Lineamientos Institucionales de Resultados de Aprendizaje (LIRA-UT) para los programas académicos de la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO 2. Todos los programas de la Universidad del Tolima independiente de su nivel de formación y modalidad y en coherencia con su Proyecto Educativo de Programa (PEP) y las aspiraciones institucionales de formación integral de seres humanos con capacidad crítica y emancipadora de las realidades, deben declarar, implementar, evaluar y hacer seguimiento a los Resultados de Aprendizaje (R.A.) esperados en el proceso formativo del (de la) estudiante.

ARTÍCULO 3. La evaluación y el seguimiento de y para los R.A. en los distintos niveles del currículo se articulan con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad – SIAC para garantizar coherencia, mayor pertinencia y mejora continua de la calidad educativa en la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO 4. Los R.A. en la Universidad del Tolima son declaraciones explícitas y verificables, de lo que se espera que los(as) estudiantes sepan, comprendan y sean capaces de hacer y ser, al finalizar un periodo de aprendizaje y su proceso formativo. Los R.A. se definen en términos de conocimientos, saberes, habilidades, actitudes y valores que el (la) estudiante ha alcanzado en un espacio académico, un curso y al final de su formación en un programa académico, de acuerdo con su nivel de formación y modalidad.

PARÁGRAFO 1. Los R.A. deben abarcar los dominios cognitivo, procedimental y actitudinal en los aprendizajes esperados en el proceso formativo y afianzarse en la evaluación como un proceso pedagógico, político y ético, que retroalimenta la enseñanza y el aprendizaje y que permite ajustar, corregir, reformular y hacer un seguimiento permanente para armonizar procesos curriculares, didácticos y evaluativos.

PARÁGRAFO 2. Los enfoques curriculares de los programas académicos asimilarán los R.A. en relación con sus propios diseños educativos y los denominarán en coherencia con su propuesta curricular.

CAPÍTULO II.

DE LA ESTRUCTURA.





"Por medio del cual se aprueban los Lineamientos Institucionales de Resultados de Aprendizaje para los programas académicos de la Universidad del Tolima"

ARTÍCULO 5. La estructura de un R.A. debe tener en cuenta un verbo que expresa la acción que el (la) estudiante tiene que realizar, sobre un objeto particular de aprendizaje y con una finalidad clara; también se puede adicionar un contexto o condiciones en las que se producirá dicha acción.

El verbo utilizado estará relacionado con el nivel de complejidad de los procesos de aprendizaje esperados, al menos en las dimensiones cognitiva, procedimental y actitudinal de acuerdo con el área de conocimiento y el diseño curricular.

ARTÍCULO 6. Los R.A. deben ser descritos claramente para que sean comprensibles por los(as) estudiantes, profesores(as), comunidad universitaria, empleadores(as) y sociedad en general.

CAPÍTULO III.

DEL ALCANCE.

ARTÍCULO 7. En la Universidad del Tolima se definen los R.A. en tres niveles: R.A. institucionales, R.A. específicos de programa y R.A. de los cursos o espacios académicos.

- a) Los R.A. institucionales se definen a partir del PEI, de la Misión institucional, así como del Núcleo de Formación Básica en todos los planes de estudio de los programas de pregrado de la Universidad del Tolima, independientemente de su modalidad. Los R.A. institucionales se estructuran en armonía con el Perfil Global de Egreso de la Institución.
- b) Los R.A. específicos de programas de pregrado y posgrado se definen a partir de los elementos constitutivos del Proyecto Educativo y la Misión del programa, así como de los Núcleos de Formación o las áreas de formación. Los R.A. de programa se estructuran en armonía con el Perfil Global de Egreso Específico del Programa.
- c) Los R.A. de los cursos o espacios académicos son concebidos como los conocimientos, saberes, habilidades, actitudes y valores que los estudiantes demuestran al finalizar un curso o espacio académico. Los R.A. del curso, deben contribuir al logro de los R.A. del programa. También pueden aportar al logro de los R.A. institucionales.

CAPÍTULO IV.

:Construimos la universidad aue soñamos:

DEL PERFIL DE EGRESO.

ARTÍCULO 8. El Perfil Global de Egreso de la Institución y el Perfil Global de Egreso Específico del programa permiten determinar cómo el(la) profesional que se forma en la Universidad del Tolima ampliará su comprensión del mundo; mejorará su capacidad crítica y reflexiva; será más libre y autónomo; aportará a la construcción de una sociedad en paz, más justa y equitativa; y podrá dar respuestas a las necesidades sociales, culturales, económicas o productivas, teniendo en cuenta las exigencias y necesidades nacionales e internacionales en un mundo globalizado.

PARÁGRAFO. El perfil global de egreso está asociado a un conjunto de atributos. Cada R.A. es asociado con un atributo, en armonía con el Perfil Global de Egreso. El atributo es un nombre relevante que identifica las características y la esencia del R.A.; debe ser claro, sin ambigüedades y comprensible por sí mismo.





"Por medio del cual se aprueban los Lineamientos Institucionales de Resultados de Aprendizaje para los programas académicos de la Universidad del Tolima"

ARTÍCULO 9. El Perfil Global de Egreso de la Institución es establecido por parte del Comité Central del Currículo, de acuerdo con la Misión institucional, el modelo pedagógico institucional y los resultados de aprendizaje institucionales.

ARTÍCULO 10. El Perfil Global de Egreso Específico del programa es definido por el Comité Curricular de cada programa de la Universidad del Tolima.

PARÁGRAFO 1. Para definir el Perfil Global de Egreso Específico del programa, los comités curriculares deben realizar una contextualización externa (a nivel local, regional, nacional e internacional) con las tendencias en el desarrollo científico, tecnológico, social, ambiental, cultural, económico etc., de las disciplinas del programa académico y una contextualización interna en relación con el PEI-UT, el Plan de Desarrollo Institucional, el modelo pedagógico, los lineamientos curriculares, el enfoque de internacionalización del currículo y demás referentes propios del programa como la deserción, resultados de pruebas saber Pro, retención, repitencia académica entre otros, así como las disposiciones institucionales que le apliquen, a la luz de las aspiraciones de formación institucional. El resultado de este análisis permite identificar los contextos de las profesiones y la pertinencia del profesional que se aspira formar en la Universidad del Tolima.

PARÁGRAFO 2. El Perfil Global de Egreso Específico y los R.A. del programa orientan la selección de las áreas disciplinares, los conocimientos, saberes y contenidos del programa.

CAPÍTULO V.

DE LA IMPLEMENTACIÓN.

ARTÍCULO 11. A nivel macrocurricular. La Universidad del Tolima declarará los R.A. Institucionales y los atributos del perfil de egreso global, para los programas de pregrado, a partir de: la concepción de ser humano integral, creativo, crítico, autónomo y ético que desea formar; su intención de transformación de la sociedad; su Misión Institucional desde la gestión curricular con la integración del Núcleo de Formación Básica y los cursos que componen sus Áreas de Formación en Ciencias Básicas, Social y Humanística y Comunicación y Autocuidado.

PARÁGRAFO 1. Todos los programas académicos de pregrado de la Universidad del Tolima deben apropiar los R.A. Institucionales.

PARÁGRAFO 2. Los departamentos académicos que tienen a cargo cursos componentes del Núcleo de Formación Básica, en coordinación con el Comité Central del Currículo son los encargados de estructurar los R.A. Institucionales. Estos departamentos académicos en coordinación con los Comités Curriculares de los distintos programas realizan las actividades de evaluación de los R.A.I que comprenden diseño, programación, aplicación, valoración, sistematización de resultados, conclusiones y la presentación del plan de mejora a los Consejos de Facultad o Directivo y la comunicación sobre el avance y logros de los R.A. institucionales.

ARTÍCULO 12. A nivel mesocurricular. El programa académico declarará los R.A. específicos del programa y los atributos del perfil global específico a partir de su Misión y las aspiraciones en la formación de sus estudiantes, para contribuir con su profesión a la comunidad y al mundo en general. Los R.A. del programa deben ser coherentes con el perfil global de egreso específico del programa.





"Por medio del cual se aprueban los Lineamientos Institucionales de Resultados de Aprendizaje para los programas académicos de la Universidad del Tolima"

PARÁGRAFO 1. Los programas técnicos-profesionales y tecnológicos deben estructurar hasta dos R.A. específicos, de acuerdo con su estructura curricular.

PARÁGRAFO 2. Los programas profesionales deben estructurar hasta cuatro R.A. específicos, de acuerdo con su estructura curricular.

PARÁGRAFO 3. Los diferentes programas de posgrado de la Universidad del Tolima deben estructurar de dos a tres R.A. específicos, de acuerdo con su estructura curricular.

ARTÍCULO 13. A nivel microcurricular. Considerando la planificación y el diseño del proceso educativo, los(as) docentes establecerán un(os) R.A. para el curso o espacio académico en concordancia con los R.A. del programa y/o de la institución. Estos R.A. deben tener en cuenta el desarrollo de las dimensiones cognitiva, procedimental y actitudinal, el perfil global de egreso y el proceso de evaluación de y para los aprendizajes.

CAPÍTULO VI.

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 14. El sistema de evaluación del estudiante como proceso pedagógico, político y ético es un recurso para retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje en su recorrido y las circunstancias en que se desarrolla; permite valorar, ajustar, corregir, reformular y hacer un seguimiento permanente; además, posibilita recoger información para reajustar periódicamente los procesos curriculares, didácticos y evaluativos. Al concebir la evaluación como "proceso integral sistemático, participativo de múltiples y diversas experiencias" (PEI-UT, 2023) es necesaria la fundamentación epistemológica, pedagógica y metodológica de la evaluación para el aprendizaje o evaluación formativa del estudiante, de la práctica del docente y comprender su resignificación.

ARTÍCULO 15. Los R.A. institucionales, de programa y curso tendrán evaluación y seguimiento de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 1. A los R.A. institucionales se les realizará una evaluación cualitativa al finalizar los cursos del núcleo de formación básica y otra al finalizar el periodo formativo del estudiante. El Comité Central de Currículo define la rúbrica de evaluación de los R.A. institucionales.

PARÁGRAFO 2. A los R.A. específicos del programa se les realizará una evaluación cualitativa e intermedia, por lo menos una vez antes de finalizar el plan de estudios y otra al terminar el periodo formativo del estudiante. El Comité Curricular de programa define la rúbrica de evaluación de los R.A. específicos.

PARÁGRAFO 3. A los R.A. de curso o espacio académico se les realizará la evaluación en el desarrollo y/o al finalizar el curso o espacio académico. El(La) profesor(a) define la rúbrica de evaluación de los R.A. de curso o espacio académico.

PARÁGRAFO 4. A cada proceso evaluativo se le realiza el respectivo seguimiento. No es necesario hacer evaluación y seguimiento a todos los R.A. de manera simultánea.





"Por medio del cual se aprueban los Lineamientos Institucionales de Resultados de Aprendizaje para los programas académicos de la Universidad del Tolima"

ARTÍCULO 16. Es responsabilidad de cada Comité Curricular de programa de pregrado o posgrado en coordinación con los departamentos académicos, que soportan el desarrollo del programa, diseñar, programar, aplicar, evaluar, informar y presentar plan de mejora al Consejo de Facultad o Directivo, sobre el avance y logro de los R.A. específicos del programa.

PARÁGRAFO 1. En la gestión curricular del programa, el Comité Curricular debe construir una matriz de correspondencia que establezca el grado de contribución de los R.A. de los diferentes cursos o espacios académicos del plan de estudios a los R.A. del programa. Esto permite determinar el momento de realizar la evaluación y seguimiento parcial de los R.A. específicos del programa.

PARÁGRAFO 2. La evaluación de R.A. específicos del programa puede hacerse mediante experiencias asociadas directamente con cursos o espacios académicos del plan de estudios, con la aplicación de instrumentos de evaluación especiales en momentos específicos, con experiencias curriculares como participación en semilleros o grupos de investigación, prácticas académicas, deportivas, culturales, con la evaluación de las opciones de grado entre otras y/o en correspondencia con la evaluación de competencias específicas de las pruebas Saber Pro que realiza el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Calidad de la Educación - ICFES.

ARTÍCULO 17. La evaluación final de R.A. institucionales para todos los programas académicos debe hacerse con estrategias de evaluación establecidas institucionalmente o en correspondencia con la evaluación de competencias genéricas de las pruebas Saber Pro que realiza ICFES.

ARTÍCULO 18: La comparación de los resultados entre una evaluación y otra es un proceso permanente que permite a la institución y al programa realizar estudios de Valor Agregado.

ARTÍCULO 19. La evaluación para los aprendizajes en el curso o espacio académico se realiza bajo orientaciones pedagógicas y didácticas.

PARÁGRAFO 1. La valoración del(de la) estudiante en los procesos formativos desde y para los R.A. debe contemplar formas pertinentes, particularidades, condiciones y características de los niveles de formación, las modalidades, el contexto, los saberes por áreas de conocimiento y las experiencias de los estudiantes.

PARÁGRAFO 2. La evaluación formativa de los R.A. transciende la selección, el diseño y la aplicación de técnicas e instrumentos; estos deben ser múltiples, variados y adecuados, para cumplir con la complementariedad, concreción, transferibilidad y ser suficientes respecto a los contenidos de evaluación, que permita realizar juicios evaluativos y tomar decisiones con intencionalidad pedagógica.

PARÁGRAFO 3. La evaluación explicativa, interpretativa y multidimensional posiciona al estudiante en un lugar destacado desde su participación en la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación; como proceso propicia espacios para la autorregulación; permite de forma autónoma y responsable revisar alcances,





"Por medio del cual se aprueban los Lineamientos Institucionales de Resultados de Aprendizaje para los programas académicos de la Universidad del Tolima"

limitaciones respecto al aprendizaje; y retroalimenta el trabajo en las relaciones profesor-saber-estudiante.

CAPÍTULO VII.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 20. Los R.A. deben ser comunicados a los(as) estudiantes y comunidad en general en concordancia con lo establecido en el literal c del artículo 2,5.3.2.3.1.3 del Decreto 1330 de 2019 y en todos los medios de difusión de la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO 21. Los programas académicos podrán implementar de manera gradual los R.A. en sus planes de estudio para la actualización curricular, en concordancia con la temporalidad establecida en los lineamientos curriculares de la institución, artículo 48 del Acuerdo 016 de 2023 del Consejo Académico "Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima".

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, Dado en Ibagué, a los 25 días del mes de septiembre de 2023.

EL RECTOR,

OMÁR MEJÍA PATIÑO

EL SECRETARIO,

andrés feuipe bégoya cárdenas

Vobo. MARTHA LUCÍA NÚŇEZ

2/10 Vicerrectora de Docensia 2023

VoBo GLORIA YOLANDA OSPINA P.

Secretaría Académica General

VoBo, HEISSA BERNAL RUIZ

Coordinadora Comité Central del Currículo

Proyectaron: Profesores Asesores VDD/Comité Central de Currículo de la Universidad del Tolima.